

Informe Secretarial,  
Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós

Su Señoría.

Permítame informarle que, revisado expediente físico, se obtuvo copia del auto proferido por el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de esta ciudad, el seis (6) de abril de 2017, en virtud del cual se decretaron las medidas cautelares pedidas en este asunto, pieza procesal la cual se digitalizó y se incorporó al expediente virtual.

Así mismo le informo que, mediante escrito del 8 de septiembre del corriente año, quien fungió como apoderada de la parte actora arrió copia del oficio Nro. 444 del 31 de agosto de esta anualidad, emitido por la secretaría del Juzgado Quince Civil Municipal de Medellín, en donde se comunicó el embargo por parte de dicha agencia judicial, decretado en proceso ejecutivo conexo radicado 2022-00254, de los derechos litigiosos que posea la actora dentro de las presentes diligencias.

A Despacho.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado: 009-2016-01191

Ordena quien preside el Despacho tomar ATENTA NOTA del EMBARGO decretado por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN en el proceso ejecutivo conexo radicado 2022-00254, y comunicado mediante oficio No. 444 del 31 de agosto de esta anualidad, respecto de los derechos litigiosos que posea la actora, señora AMPARO DEL SOCORRO ARISTOZABAL MONTOYA, dentro de las presentes diligencias.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el núm. 5° del art. 593 del C. G del P.

Por la secretaría del Despacho, ofíciase a la citada judicatura, comunicando las disposiciones acá emitidas.

De lo anterior, deviene la imposibilidad jurídica de aceptar el desistimiento planteado por activa, coadyuvado por una de las sucesoras procesales, respecto de las medidas cautelares acá decretadas y, en consecuencia, no habra lugar al levantamiento de las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and flourishes.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

CV.